



Resolución Directoral

N° 228 - 2022-VIVIENDA/OGA

Lima, 12 de setiembre del 2022

VISTO:

El Acta de Evaluación de las Ofertas y Calificación N° 04-AS-36-2022-VIVIENDA, el Memorándum N° 818-2022-VIVIENDA-OGA/OACP y el Informe N° 2097 -2022-VIVIENDA/OGA-OACP; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se provee de bienes, servicios y obras, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, los mencionados dispositivos constituyen el marco normativo que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, con fecha 27 de junio de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial a través del Informe N° 100-2022-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS, previa indagación de mercado sobre la base de la Especificación Técnica y la validación técnica realizada por la Coordinación General del LCC del Programa Nuestras Ciudades y la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestra Ciudades en la que señala las cotizaciones de las empresas: i) FUZZY CONTROL SAC., por el monto de S/ 43,650.00 y ii) GRUPO NIUSA SAC., por el monto de S/ 67,134.00, cumplen con las características técnicas solicitadas en las EE.TT; sobre esta base determinó el valor estimado de la contratación para el **“Suministro de un (01) estabilizador de voltaje de precisión – estado sólido de 75 KVA para el piso 9 del Centro de Convenciones “27 de enero”, Ciudad de Lima (LCC)”**, bajo el criterio del menor precio para la Entidad;

Que, con fecha 04 de julio de 2022, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4158-2022 (CCP- SIAF 4306 - 2022), por el importe total del valor estimado de la contratación que es la suma de **S/ 43,650.00 (Cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles)**, para el **“Suministro de un (01) estabilizador de voltaje de precisión – estado sólido de 75 KVA para el piso 9 del Centro de Convenciones “27 de enero”, Ciudad de Lima (LCC)”**;

Que, con fecha 15 de agosto de 2022, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 167-2022, se aprobó el expediente de contratación para la contratación del **“Suministro de un (01) estabilizador de voltaje de precisión – estado sólido de 75 KVA para el piso 9 del Centro de Convenciones “27 de enero”, Ciudad de Lima (LCC)”**, con un valor estimado de **S/ 43,650.00 (Cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta**





Resolución Directoral

con **00/100 soles**), contando para ello con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4158-2022 (CCP- SIAF 4306 - 2022), para el ejercicio fiscal 2022;

Que, con fecha 18 de agosto de 2022, se convocó a través del SEACE, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 36-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001- Primera Convocatoria, cuyo objeto es el **“Suministro de un (01) estabilizador de voltaje de precisión – estado sólido de 75 KVA para el piso 9 del Centro de Convenciones “27 de enero”, Ciudad de Lima (LCC)”**;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2022, el Comité de Selección mediante “Acta de Evaluación de las Ofertas y Calificación N° 04-AS-36-2022-VIVIENDA”, de acuerdo a la validación de la ficha técnica por parte del área usuaria, sólo admite la oferta de un postor, **ELECTRICAL HOUSE EIRL** el mismo que pasa a la etapa de evaluación de las ofertas y es quien ocupa el primer lugar en orden de prelación;

Que, de acuerdo con lo indicado por el Comité de Selección, la oferta económica del postor ELECTRICAL HOUSE EIRL., asciende a **S/ 54,234.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 soles)**; monto que supera el valor estimado en **S/ 10,584.00 (Diez mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles)**, por lo que, solicita a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar los trámites correspondientes para la obtención de la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad; lo antes indicado es fin de que el comité de selección considere válida la oferta económica; **la oferta que supera el valor estimado se encuentra dentro del rango de las cotizaciones presentadas por las empresas: i) FUZZY CONTROL SAC., y ii) GRUPO NIUSA SAC.**, que fueron validadas técnicamente por el área usuaria y cumplían con las características técnicas solicitadas en las EE.TT, sobre esta base **se determinó el valor estimado de bajo el criterio del menor precio** para la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 818-2022-VIVIENDA-OGA/OACP, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita a la Coordinación del Equipo de Programación, realice las gestiones de Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4306-2022, por el importe total de **S/ 10,584.00 (Diez mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles)**, el cual cobertura las obligaciones de la presente contratación; a efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica del postor que fue admitido, evaluado y calificado en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 36-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 - Primera Convocatoria, cuyo objeto es el **“Suministro de un (01) estabilizador de voltaje de precisión – estado sólido de 75 KVA para el piso 9 del Centro de Convenciones “27 de enero”, Ciudad de Lima (LCC)”**; al respecto la Coordinación General del LCC del Programa Nuestras Ciudades y la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestra Ciudades, en su calidad de área usuaria realizaron las gestiones para la modificación presupuestaria, mediante el Informe Técnico N° 0143 - 2022-VIVIENDA-VMVU-PNC/APP y el MEMORANDUM N° 2003 - 2022-VIVIENDA-VMVU-PNC, el mismo que fue aprobado mediante el Memorándum N° 828-2022-VIVIENDA/OGPP-OP, por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente, según el rechazo de ofertas: *“En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener”*;





Resolución Directoral

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone respecto del rechazo de ofertas que: *“En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista del otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad”*;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 4306-2022, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de **S/ 10,584.00 (Diez mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles)**, para poder tramitar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 36-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 - Primera Convocatoria, cuyo objeto es el **“Suministro de un (01) estabilizador de voltaje de precisión – estado sólido de 75 KVA para el piso 9 del Centro de Convenciones “27 de enero”, Ciudad de Lima (LCC)”**;

Que, mediante Informe N° 2097 -2022-VIVIENDA/OGA-OACP, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, indica que de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y contando con la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 4306-2022, para el presente año fiscal 2022, solicita la aprobación del Titular de la Entidad y/o quien este delegue, a efectos de que el Comité de Selección considere válida la oferta económica del postor **ELECTRICAL HOUSE EIRL** y pueda otorgar la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 36-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 - Primera Convocatoria, cuyo objeto es el **“Suministro de un (01) estabilizador de voltaje de precisión – estado sólido de 75 KVA para el piso 9 del Centro de Convenciones “27 de enero”, Ciudad de Lima (LCC)”**;

Que, habiéndose verificado asignación suficiente de recursos y teniendo en cuenta que, para proceder con la siguiente etapa del procedimiento de selección en referencia, es necesario que, de manera concurrente se cuente con la ampliación de la previsión presupuestaria, otorgado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como con la aprobación del Titular de la Entidad y/o a quien este delegue; para la emisión del respectivo acto administrativo;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, actualizada mediante la Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA, en el literal f) del numeral 5.1 del Anexo 1 de la citada Resolución, señala que corresponde al Director General de la Oficina General de Administración aprobar la asignación suficiente de recursos en el supuesto que se supere el valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de asignación presupuestal por el monto ascendente a **S/ 10,584.00 (Diez mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles)**, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 36-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 - Primera Convocatoria, cuyo objeto es el **“Suministro de un (01) estabilizador de voltaje de precisión**





Resolución Directoral

– estado sólido de 75 KVA para el piso 9 del Centro de Convenciones “27 de enero”, Ciudad de Lima (LCC)”, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución y los documentos que obran en el expediente de contratación.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 36-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 - Primera Convocatoria, a efectos de dar continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestra Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°. - Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.



Regístrese y comuníquese.